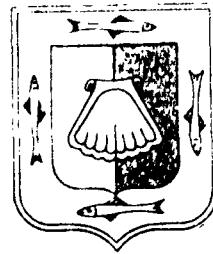




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGN-No. 0140863
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

DECRETO

SE CREA LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COMO ORGANO DESCENTRADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCION XXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO,

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL ESTADO DEMOCRATICO MODERNO ES AQUEL QUE GARANTIZA LA SEGURIDAD A SUS CIUDADANOS Y A AQUELLOS EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN EN SU TERRITORIO, RESPETA Y HACE RESPETAR LA LEY, RECONOCE LA PLURALIDAD POLITICA Y RECOGE LA CRITICA, ALIENTA A LA SOCIEDAD CIVIL, EVITA EXACERBEN LOS CONFLICTOS ANTE GRUPOS Y PROMUEVAN LA EFICACIA EN SUS RELACIONES CON LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y SOCIALES.

QUE ES OBLIGACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO PRESERVAR EL ORDEN, LA PAZ Y LA ESTABILIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, SALVAGUARDANDO EL PLENO EJERCICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

QUE ES FACULTAD DEL EJECUTIVO A NUESTRO CARGO LA DETERMINACION DE LAS POLITICAS QUE ASEGUREN LA CONVIVENCIA CIVILIZADA, EL ORDEN Y LA PAZ INTERNA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 2 -

BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO AL ESTADO DE DERECHO.

QUE LA DEFINICION DE POLITICAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SE ENCUENTRA HISTORICAMENTE CONTENIDA EN -- LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES Y GARANTIAS SOCIALES.

QUE LA OBSERVANCIA DE POLITICAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, REQUIERE DE LA -- ATENCION Y RESPUESTA AL MAS ALTO NIVEL.

QUE A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO LE CORRESPONDE CONducir LA POLITICA INTERIOR QUE COMPETAN AL EJECUTIVO ESTATAL, INCLUYENDO LA COORDINACION Y EJECUCION DE ACCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA SALVAGUARDA DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

QUE ATENDIENDO A DICHO PLANTEAMIENTO SE HA CONSIDERADO CONVENIENTE CREAR UN ORGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO AL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR -- EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

ARTICULO PRIMERO:- SE CREA LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS COMO UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LA COMISION ESTARA ADSCRITA DIRECTAMENTE AL TITULAR DE LA DEPENDEN-



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 3 -

DENCIA.

ARTICULO SEGUNDO:- LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SERA EL ORGANO RESPONSABLE DE PROPONER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA DE RESPETO Y DEFENSA A LOS DERECHOS HUMANOS. CON ESTE PROPOSITO INSTRUMENTARA LOS MECANISMOS NECESARIOS DE PREVENCION, ATENCION Y COORDINACION QUE GARANTICEN LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS Y DE LOS EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO; ESTO ULTIMO, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES.

ARTICULO TERCERO:- PARA CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PROPONER LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA DE RESPETO Y DEFENSA A LOS DERECHOS HUMANOS;**
- II.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACION QUE ASEGURE LA ADECUADA EJECUCION DE LA POLITICA ESTATAL DE RESPETO Y DEFENSA A LOS DERECHOS HUMANOS;**
- III.- ELABORAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A LOS RECLAMOS SOCIALES SOBRE DERECHOS HUMANOS;**
- IV.- ELABORAR Y PROPONER PROGRAMAS PREVENTIVOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS AMBITOS**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 4 -

**JURIDICO, EDUCATIVO Y CULTURAL PARA LA ADMINIS-
TRACION PUBLICA ESTATAL;**

**V.- REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE LOS --
ORGANISMOS NACIONALES EN CUESTIONES RELACIONA-
DAS CON LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS
HUMANOS;**

**VI.- FORMULAR PROGRAMAS Y PROPONER ACCIONES QUE IM
PULSEN EL CUMPLIMIENTO EN TERRITORIO DEL ESTA--
DO DE LOS TRATADOS, CONVENIOS Y ACUERDOS INTER
NACIONALES SIGNADOS POR NUESTRO PAIS.**

**ARTICULO CUARTO:- LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS ESTARA A CARGO DE UN DIRECTOR QUE SERA --
NOMBRADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**ARTICULO QUINTO:- EL DIRECTOR DE LA COMISION TENDRA
LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

**I.- EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE ESTE DECRETO CON-
FIERE A LA COMISION, COORDINANDOSE EN SU CASO,
CON LAS DEMAS AUTORIDADES QUE RESULTEN COMPE-
TENTES;**

**II.- COORDINAR LOS TRABAJOS DE LA COMISION ASI COMO
DEL CONSEJO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SI----
GUIENTE;**

**III.- INSTRUMENTAR, EJECUTAR Y VIGILAR, LA APLICACION
DE LAS POLITICAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA MATE-
RIA;**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 5 -

- V.- INFORMAR PERIODICAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SOBRE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION Y, EN GENERAL DE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO;
- VI.- SOLICITAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A CUALQUIER AUTORIDAD, LA INFORMACION SOBRE POSIBLES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE REQUIERE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- VII.- HACER LAS RECOMENDACIONES Y EN SU CASO OBSERVACIONES QUE RESULTEN PERTINENTES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS;
- VIII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN EXPRESAMENTE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

ARTICULO SEXTO:- PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES, LA COMISION CONTARA CON UN CONSEJO.

EL CONSEJO ESTARA INTEGRADO POR AQUELLAS PERSONAS QUE GOCEN DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA SOCIEDAD Y SEAN INVITADAS A TAL EFECTO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA COMISION ASI COMO POR AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS QUE DETERMINE EL PROPIO EJECUTIVO.

EL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SERA HONORARIO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 6 -

EL CONSEJO SERA UN CUERPO COLEGIADO DE EXAMEN Y OPINION DE LA PROBLEMATICA DEL RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE PROPONER AL DIRECTOR DE LA COMISION LAS DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA SU ADECUADA PREVENCION Y TUTELA.

ARTICULO SEPTIMO:- EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL DIRECTOR DE LA COMISION SE AUXILIARA DE UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR DE LA COMISION LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DEL ORGANO;**
- II.- EJECUTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE DICTE EL DIRECTOR DE LA COMISION, ASI COMO A LOS QUE EMANEN DEL CONSEJO;**
- III.- PROPONER LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION CON LOS PODERES Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE LA COMISION.**
- IV.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE EL DIRECTOR DE LA COMISION.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

- 7 -

T R A N S I T O R I O :

**ARTICULO UNICO:- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN --
VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL --
BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL,
EN LA CIUDAD Y PUERTO DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTA-
DO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DOS DIAS DEL MES -
DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.

